



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1.300 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/259/07. (2010061232)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de D. Thorsen Chowanietz, en representación de Panergia, SL, con domicilio a efectos de notificación en C/ Arturo Soria 336, planta 8.ª, 28033 Madrid, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa a favor de: Panergia, SL, de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 1.300 kW nominales, compuesta por un campo generador de paneles fotovoltaicos montados sobre seguidores de doble eje. Irán conectados a inversores de 4 x 250 kW y 3 x 100 kW, y desde éstos, mediante línea de baja tensión, 400/230 V, conductor Cu 2 x (3 x 150 + 95 mm²) RZ1-K 0,6/1 kV, se transportará la energía hasta los centros de transformación de la planta.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 2 Centros de transformación de tensión (CT-1 y CT-3), con un transformador de 630 kVA, relación de transformación 20/0,4 kV, con las correspondientes celdas prefabricadas de M.T. tipo SF6, todo ello alojado en el interior de edificio prefabricado de hormigón.
 - Centro de transformación de tensión (CT-2), con un transformador de 630 kVA, relación de transformación 20/0,4 kV, con las correspondientes celdas prefabricadas de M.T. tipo SF6, todo ello alojado en el interior de edificio prefabricado de hormigón. Se dispondrá en este mismo edificio un C.T. de 50 kVA, relación de transformación 20/0,4 kV, destinado a los servicios auxiliares.
 - Línea subterránea de M.T. conductor Al 3 (1 x 150) mm² HEPR-Z1 12/20 kV enterrado bajo tubo, de 157 metros de longitud aproximadamente para la continuidad a la línea aérea de media tensión, hasta el CT2 que es el punto de origen de la evacuación.
 - Anillo MT: línea subterránea de M.T., conductor Al 3 (1 x 150) mm² HEPR-Z1 12/20 kV enterrado bajo tubo, de 740 metros de longitud aproximadamente, que interconectará los centros de transformación CT-1, CT-2 y CT-3, haciendo entrada y salida en cada uno de ellos.



- Línea aérea de evacuación a 20 kV S/C, conductor LA-56, longitud 80 m, que conectará la línea subterránea de M.T. de la planta con el apoyo n.º 1008 de la línea "Navalmoral I" de 20 kV de la STR Navalmoral de la Mata, propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.
- Finalidad: generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: parcela 76 del polígono 1, en el término municipal de Rosalejo (Cáceres).
- Promotor: Panergia, SL.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 4 de mayo de 2010.

El Director General de Ordenación
Industrial y Política Energética,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

• • •

